

ORDENANZA N° 1802

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a licitación pública (SP) N° 05/90, para la adquisición de mil (1.000) Tachas Reflectivas para la demarcación de Avenidas y arterias del micro-centro de esta Ciudad, de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares, que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa.-

**Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Secretaria Deliberativa-**

f.m.

ANEXO I

CLAUSULAS PARTICULARES

LICITACION PUBLICA N°..... PRESUPUESTO OFICIAL BASE A

LICITACION PRIVADA N°..... FECHA APERTURA/..../.... HORA:...

PRECIO DEL PLIEGO A IMPORTE DE LA GARANTIA A

EXPT. SERIE ... N°.....LETRA....AÑO....DECRETO-RESOL.N°.

ARTICULO 1°.- Este llamado tiene por objeto la contratación de:
.....
.....Con un presupuesto
oficial base de australescon destino
a
.....

ARTICULO 2°.- La apertura de las propuestas tendrá lugar el díade de
a la hora

ARTICULO 3°.- La documentación exigida deberá ser presentada en sobre cerrado y lacrado indicando en el mismo en forma destacada, número de la Licitación, Expediente, Fecha y Hora de apertura, incluyendo otro sobre cerrado dentro del primero, conteniendo la oferta en original y duplicado, consignando el precio unitario, el monto total en números y letras y término de la Garantía, por defectos o vicios de fabricación, el que no podrá ser inferior al.-

ARTICULO 4°.- Las propuestas se presentarán en Escribanía Municipal de la Ciudad de La Rioja, cito en calle Santa Fe 971 y deberá ser acompañada por:

- a) La Garantía equivalente al (1%) del Presupuesto Oficial, la que se podrá constituir en las formas establecidas en el artículo del Pliego de Bases y Condiciones. La firma de documentos de extraña jurisdicción deberán estar legalizados por los organismos competentes. La presentación de dinero en efectivo, cheques o pagarés producirá el rechazo de la oferta.
- b) Certificado de Libre Deuda Municipal, expedido por la Dirección General de Rentas, en los casos en que su presentación sea exigible.-
- c) Sellado de Actuación (Estampillado Municipal).-
- d) Recibo de Compra del Pliego de Licitación.-
- e) Referencia del Número de Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad. Los proponentes que tengan en trámite el pedido de inscripción podrán formular ofertas, las que serán materia de consideración si las referencias que ofrecieron fueron satisfactorias a juicio de la Municipalidad.-
- f) Certificado del cumplimiento de las Leyes laborales expedido por la Delegación Regional del Ministerio del Trabajo de la Nación.-
- g) Referencia de inscripción y pago en la o las Cajas Provisionales respectivas.-
- h) Comprobantes de Inscripción y Pago del Impuesto Provincial a los Ingresos Brutos, en los casos que sea exigible su presentación.-
- i) Descripción técnica de la oferta.-

ARTICULO 5°.- Los proponentes estarán obligados a mantener sus • ofertas por el término mínimo de treinta (30) días corridos, a contar de la fecha de apertura de la Licitación; será objeto de rechazo condicionar la misma a un plazo inferior.

ARTICULO 6°.- Los oferentes cotizarán el precio a la fecha de apertura de la Licitación y por la unidad de medida indicada en el artículo 1o. no admitiéndose precios estimativos ni librados al valor de los elementos a la fecha de entrega.

ARTICULO 7°.- Cuando en la oferta se comprobaren error de operación el cualquiera de los importes parciales, se reajustara el importe total de la propuesta, dando validez al precio unitario cotizado y aplicándolo a la cantidad correspondiente a cada Item. Cuando exista discordancia entre el precio consignado en números y letras se considerará válido el escrito en letras.

ARTICULO 8°.- El flete de los Items licitados, estarán a cargo del adjudicatario.

ARTICULO 9°.- La preadjudicación será comunicada por intermedio de la Comisión de Preadjudicación, en las condiciones determinadas por el Art. 14 de las Cláusulas Generales.
Los interesados tendrán un plazo de días hábiles para formular las objeciones a que se crean con derecho.

ARTICULO 10°.- El adjudicatario tendrá un plazo de días hábiles para entregar de conformidad los elementos adjudicados.

ARTICULO 11°.- Los elementos adjudicados serán inspeccionados por el Personal técnico que a tal efecto designe la Municipalidad.-

ARTICULO 12°.- El pago será efectivizado de la siguiente forma:
.....

ARTICULO 13°.- Los oferentes están obligados a presentar muestras o catálogos, con indicación del lugar y hora que pueda ser verificado por parte de la Inspección Técnica Municipal
.....

ARTICULO 14°.- Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, con renuncia a todo otro fuero o Jurisdicción, siendo válidas las notificaciones, citaciones, emplazamientos administrativos y judiciales, que se le efectuaren en el domicilio, que a tal efecto deberán constituir en esta Ciudad.

ARTICULO 15°.- En caso de no ser factible cumplimentar con la entrega total de los Ítem licitados dentro de los plazos estipulados, los proponentes deberán indicar forma de entrega, parcial o total, a efectos de que la misma sea considerada por la Municipalidad.

ARTICULO 16°.- Toda documentación que se acompaña expedida por autoridad extraña a la jurisdicción de la Provincia, deberá ser debidamente legalizada.

LA RIOJA,

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIONES PUBLICAS - LICITACIONES PRIVADAS - CONTRATACIONES • DIRECTAS

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°.- Este llamado tiene por objeto la contratación que, ajustada a las especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares, forman con estas CLAUSULAS GENERALES las bases de la contratación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 2°.- Las propuestas, en sobre cerrado, serán abiertas en el local, día y hora indicado en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades que correspondan, como asimismo de los interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por los funcionarios correspondientes y los asistentes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día siguiente, a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieren sido presentadas hasta la hora fijada para la iniciación del acto. Pasada dicha hora, no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia en este acto y con posterioridad a la iniciación del mismo serán acumuladas sin abrir, al expediente de la Licitación con la constancia correspondiente. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las presentadas o pedidos de explicación o aclaración que interrumpan el acto.

ACEPTACION Y SOMETIMIENTO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTICULO 3°.- La presentación de ofertas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones, implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del régimen de contrataciones vigentes y a su reglamentación.

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

ARTICULO 4°.- Las propuestas que habrán de ser por duplicado cuando así lo requieran las Cláusulas Particulares, deberán estar selladas, rubricadas en cada foja y firmadas por el oferente. Dichas propuestas, escritas a máquina preferentemente, serán entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria. No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. En el sobre deberá indicarse, en forma destacada, el expediente, el objeto de la contratación y la fecha y hora fijada para la apertura. El sellado que corresponda se repondrá en el original de la propuesta. Las cotizaciones se efectuarán, exclusivamente por la unidad de medida indicada en las Cláusulas Particulares. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Si las Cláusulas Particulares, no establecen otro modo de cotización, las ofertas serán hechas renglón por renglón, pudiendo hacerse por partes de un renglón consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta, formulado en letras y números.

GARANTIA DE LA PROPUESTA

ARTICULO 5°.- Juntamente con las propuestas formuladas en Licitación, deberá presentarse la garantía de la oferta por la suma equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial o de la base de la Licitación, debiendo depositarse a tal efecto en el Banco de la Provincia de La Rioja, en dinero efectivo, Títulos o Bonos Nacionales en la cuenta N° 1876 - Municipalidad de La Rioja - Fondo de Terceros.
Esta garantía podrá ser sustituida por un aval otorgado por Institución Crediticia Oficial.

PLAZOS

ARTICULO 6°.- Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto.
Los plazos de entrega, moneda de la oferta y demás condiciones especiales serán establecidas en las Cláusulas Particulares.

CONCURRENTES

ARTICULO 7°.- Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.
Los proponentes que tengan en trámite el pedido de inscripción, o igualmente, aquellos que aún no lo hubieren hecho, podrán formular ofertas, las que serán materias de consideración si las referencias que ofrecieron fueron satisfactorias a juicio de la Municipalidad.
Los proponentes no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad por el solo hecho de presentarse a la contratación, serán conceptuados como solicitantes de su inscripción debiendo en la oportunidad que se le requiera, cumplir con los requisitos pertinentes.

ORIGEN DE FABRICACION

ARTICULO 8°.- Salvo manifestación en contrario, se entiende que los elementos cotizados son de Industria Argentina.

MUESTRAS

ARTICULO 9°.- Además del detalle que se formule a la propuesta sobre calidad y características de lo ofrecido, los proponentes cuando lo exijan las Cláusulas Particulares, deberán presentar muestras del elemento a proveer. Las muestras serán presentadas juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura del acto. Cuando las muestras deban ser presentadas en un lugar distinto al de la apertura de las propuestas, las Cláusulas Particulares fijarán el lugar donde se entregarán. En caso de que las muestras no sean presentadas integrando las propuestas, deberán ser envueltas indicando, en la parte visible del bulto, la contratación a la que corresponde y el día y hora establecido para la apertura de ofertas. De las muestras entregadas en estas condiciones se otorgara recibo. No será imprescindible la presentación de muestra cuando se ofreciera un elemento cuya marca fuera suficientemente conocida en plaza.

DOMICILIO LEGAL

ARTICULO 10°.- A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán fijar su domicilio especial en la Ciudad de La Rioja.

RECHAZO DE OFERTAS

ARTICULO 11°.- Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:
a) Cuando no vengan acompañadas de la garantía respectiva.
b) Por falta de Certificado de Libre Deuda Municipal.

- c) Cuando contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la propuesta.
- d) Cuando no se haya agregado el sellado de Ley correspondiente.
- e) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas de los Registros de Proveedores del Estado Provincial y/o Municipal.
- f) Cuando se aparten de la base de la contratación (Cláusulas Particulares, Cláusulas Generales y características o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación) o que establezcan condiciones no previstas en la misma. Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobaran durante el estudio de las ofertas.

NOTA: Dejase establecido que del Art. 11° de este Pliego, los Incisos: b), c) y d) no serán motivo de rechazo de la oferta. La omisión de tales requisitos podrán ser completados en un plazo de 48 horas, a contar de la apertura de la Licitación. De no ser completados tales requisitos en el plazo otorgado no se considerara esas propuestas.

FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR OFERTAS

ARTICULO 12°.- La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todo o parte de las propuestas, así como adjudicar todo o parte de los elementos licitados sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización.

IGUALDAD DE OFERTAS

ARTICULO 13°.- En el caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precio y calidad requeridos, los proponentes serán llamados a mejorar precios en remate verbal, entre los dueños de ellas exclusivamente, señalándose al efecto día y hora dentro de un término que no podrá exceder de (6) seis días hábiles. De subsistir el empate por no lograrse la modificación de los precios, se procederá al sorteo de preadjudicación en el caso de que los proponentes sean dos firmas nacionales, de tratarse de efectos nacionales o extranjeros la preadjudicación se hará a favor de los primeros. No se solicitarán mejoras de precios cuando las cotizaciones respondan a precios oficiales fijos, previamente establecidos por autoridad competente. En tal caso se tendrá en cuenta para la preadjudicación el mejor plazo establecido para la entrega y si es de producción nacional o extranjera y en igualdad de condiciones se procederá al sorteo. Los sorteos se efectuarán en presencia de los interesados que concurrieran labrándose el acta pertinente.

COMUNICACION DE PREADJUDICACION - SU ALCANCE -

ARTICULO 14°.- La preadjudicación se comunicará al proponente cuya oferta se aconseja aceptar, entendiéndose que tal comunicación solo tiene carácter informativo y producirá efectos jurídicos luego de la adjudicación definitiva resuelta por esta Municipalidad o autoridad competente. Las preadjudicaciones serán anunciadas en uno o más lugares visibles de esta Municipalidad. En las Cláusulas Particulares se indicará el o los lugares exhibidos tales anuncios.

OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 15°.- Los interesados una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en el Artículo anterior, podrá formular las objeciones a que se crean con derecho, hasta el plazo que se fije en los anuncios, transcurrido el cual quedará extinguido todo derecho a formular cualquier objeción.

COMUNICACION DE LA ADJUDICACION

ARTICULO 16°.- La adjudicación se comunicará al interesado dentro de los (5) cinco días de acordada, mediante orden de compra o provisión y, excepcionalmente, en

cualquier otra forma documentada, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

Vencido dicho plazo o el de vencimiento de la oferta, conforme al Art. 6o. el interesado que no fuera notificado de la adjudicación, podrá requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.

Si dentro de los (3) tres días hábiles siguientes no se hubiera concretado dicha notificación, la oferta se tendrá por automáticamente caduca.

En caso de que la orden de compra o provisión contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de esta Municipalidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la orden, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.

GARANTIA

ARTICULO 17°.- La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en las Cláusulas Particulares y se constituirá independientemente para cada contratación.

RESTITUCION DE LAS MUESTRAS

ARTICULO 18°.- Las muestras que se acompañan a la oferta y que no haya sido necesario someter a un proceso destructivo para su examen, se devolverán a los propietarios dentro de los plazos y condiciones fijados en las Cláusulas Particulares pasando a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo las que no fueran retiradas en esos plazos. Las muestras correspondientes a los artículos adjudica, dos quedaran en poder de esta Municipalidad para control de los que fueran provistos por los adjudicatarios aplicándose las mismas a cuenta de provisión siempre que completen la unidad de contratación.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 19°.- El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la Municipalidad dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas, el que deberá formalizarse mediante escritura pública cuando así los exijan las Cláusulas Particulares.

FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR

ARTICULO 20°.- La Municipalidad tendrá derecho, en las condiciones y precios unitarios pactados a:

Aumentar o disminuir hasta el (20%) veinte por ciento del total adjudicado. Ese porcentaje incidirá tanto en la entrega integral como en las entregas parciales, cuando las mismas deban efectuarse por períodos. No tendrá el adjudicatario ningún tipo de indemnización en caso de que esta Municipalidad opte por una disminución.

Prolongar por un término que no excederá de (30) treinta días el contrato, con o sin las modificaciones comprendidas en el apartado a). La Municipalidad deberá emitir la orden pertinente con una anticipación de (7) días hábiles al vencimiento de la vigencia del contrato.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

ARTICULO 21°.- Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato, serán invariables, salvo que en las Cláusulas particulares de este pliego se determine otra alternativa.

PRECIOS OFICIALES

ARTICULO 22°.- En caso de elementos adjudicados a precios oficiales, estos podrán ser objeto de reajustes durante la vigencia del contrato si se produjeran

modificaciones en más o menos, en los mismos, reservándose esta Municipalidad el derecho a limitar el contrato cuando conviniere a sus intereses. Los nuevo precios serán dado a conocer por el adjudicatario a la Municipalidad con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda reservado todo derecho al respecto.

INSPECCION DE FABRICA

ARTICULO 23°.- Cuando la adquisición se refiera a artículos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitarán a los representantes de la Municipalidad el libre acceso a sus lugares de producción debiendo dárseles todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricación de aquellos artículos se ajustan a las condiciones pactadas.

El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por las deficiencias de la misma.

ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO

ARTICULO 24°.- Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, fecha, plazo, lugar y demás especificaciones establecidas en la documentación pertinente. Los recibos de remito que se firmen en el momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías a los depósitos y oficinas destinatarias tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a verificación posterior. Cuando la contratación no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser clasificados en el comercio como de primera calidad. Los recibos de materiales certificando la recepción serán librados dentro de los siete (7) días de la entrega, salvo cuando la naturaleza de los elementos exija la realización de pruebas o ensayos, en cuyo caso el plazo precedentemente indicado se computará a partir de la fecha de verificación conforme. Los plazos previstos serán interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del adjudicatario, algún recaudo legal o administrativo.

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 25°.- Vencido el plazo de cumplimiento de contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación bajo apercibimiento de rescisión del contrato. En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados se procederá a su rescisión, la que se operará de pleno derecho y sin necesidad de previa acción judicial, aplicándose las penalidades previstas en el artículo correspondiente.

RESPONSABILIDAD DE ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS

ARTICULO 26°.- La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan con motivo del uso de los elementos entregados, durante el plazo de tres (3) meses computados a partir de la recepción, salvo que la índole de la contratación lleve a las Cláusulas Particulares a fijar un plazo mayor. El adjudicatario quedará ligado a la reposición de los elementos en el término y en el lugar que se lo indiquen. Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlos en el término de treinta (30) días. Vencido dicho plazo quedarán de propiedad de la Municipalidad, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.

FACTURAS Y PAGOS

ARTICULO 27°.- Las facturas para su cancelación serán presentadas en las oficinas que establezcan las Cláusulas Particulares, asiéndose constar en las mismas haberse entregado de conformidad los elementos adjudicados, según lo establecido en el artículo 24o. La facturación por entregas parciales será

aceptada si así lo admitiese las Cláusulas Particulares en la forma que estas dispongan.

PENALIDADES

ARTICULO 28°.- Salvo caso de fuerza mayor o fortuita, debidamente comprobada, se aplicarán las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del Depósito de Garantía si el proponente desistiera de su oferta antes que el contrato se perfeccione conforme a lo previsto en el artículo 19°. En caso de desistimiento parcial de la oferta, la pérdida del Depósito de Garantía los será en forma proporcional.
- b) Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido fuera motivo de rechazo, por cada siete (7) días o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso; el adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones estipuladas en la contratación.
- c) Resuelta la rescisión del contrato, conforme con lo establecido en el artículo 25o., el adjudicatario perderá el Depósito de Garantía en proporción a la parte no cumplida.
- d) Multa a graduarse por la Municipalidad cuando se trate de la provisión diaria de víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero o de consumo imprescindible, que no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del importe de la provisión no efectuada.
- e) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás penalidades que pudieran ser de aplicación, en los casos que el adjudicatario transfiera su contrato sin la anuencia de la autoridad jurisdiccional correspondiente. En todos los casos, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia de precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor de la Municipalidad. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS

ARTICULO 29°.- Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impiden el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes y adjudicatarios deberán ser puestas en conocimiento de la Municipalidad dentro del término de ocho (8) días de producirse. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a ocho (8) días, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento. Transcurridos dichos términos quedará extinguido todo derecho al respecto.

FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS O CARGOS

ARTICULO 30°.- Las multas o cargos que se formulen se afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite, y luego a la garantía. Si en oportunidad de liquidar la factura pertinente, la aplicación de la multa o cargo estuviese aún en trámite, tal operación se practicará deduciendo provisoriamente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 31°.- Sin excepción, serán por cuenta del adjudicatario los siguientes datos:

- a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente, el que será repuesto en la orden de compra o provisión. Si se suscribe contrato la reposición se hará en el mismo.
- b) Costo del análisis en caso de ser rechazada con fundamento una mercadería o servicio.
- c) Costo del despacho y servicios aduaneros si se han abonado análisis, etc. y los incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo o abandono de

las mercaderías compradas "C.I.F.", Buenos Aires y otro puerto de la Argentina.
d) Costo de análisis o prueba y gastos pertinentes realizados al requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que estos nuevos análisis concuerden con los primeros.

e) Gastos de protocolización del contrato cuando se prevera esa formalidad en las Cláusulas Particulares de la contratación; la reparación o reposición, según proceda, de los elementos destruidos total o parcialmente a fin de determinar si se ajustan a su composición o construcción a lo estrictamente contratado, solo en el caso de que en esa forma se comprueben defectos o vicios en los materiales o en estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo de esta Municipalidad.

PLAZOS

ARTICULO 32°.- Los plazos a que se refiere esta contratación se computarán en días laborales, salvo que en las Cláusulas Particulares se determine que se computarán en días corridos.

SANCIONES

ARTICULO 33°.- Sin perjuicio de las multas, pérdida de depósito de garantía y otras penalidades que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los hará pasibles de las siguientes sanciones:

a) apercibimiento:

- 1) A toda firma que incurriera en la comisión de incorrecciones que no lleguen a constituir hechos dolosos.
- 2) Al adjudicatario que reiteradamente dejará de cumplimentar sus compromisos por hechos debidos a su culpa

b) Suspensión del Registro Municipal de Proveedores:

- 1) Por un término de hasta tres (3) años a la firma que se hiciera pasible de un segundo apercibimiento dentro del período de un (1) año.
- 2) Por un término de cinco (5) años a la firma suspendida con anterioridad que incurriera en hechos que le hiciesen pasibles de nuevas suspensiones.
- 3) Por un término de hasta diez (10) años, cuando se comprobare la comisión de hechos dolosos.

De lo actuado se dará vista a la firma respectiva para que en el término de diez (10) días, formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

DISPOSICIONES DEL DECRETO PROVINCIAL N° 1.205/74

ARTICULO 34°.- Insértese a continuación los artículos 1-, 2-, 3- y 4- del Decreto Provincial N° 1.205/74.

"Art. 1°.- Las personas físicas o jurídicas que se presenten a Licitaciones Públicas o Privadas del Estado Provincial y/o Municipal de la Provincia, deberán procurar acreditar desde su presentación inicial el cumplimiento de las Leyes laborales nacionales y provinciales".

"Art. 2°.- De Dicho requisito se cumplirá mediante el certificado expedido por la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación el que deberá otorgarlo de conformidad a las Disposiciones que rigen su funcionamiento".

"Art. 3°.- Los interesados contratistas y/o proveedores del Estado para percibir los pagos correspondientes a certificados de obras contratadas por el Estado, por provisiones efectuadas al mismo y por algún otro concepto, deberán acreditar los extremos indicados en el Art. 1o. del presente Decreto mediante certificado expedido por la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación"

"Art. 4°.- La falta de presentación del mencionado certificado será causa determinante para la paralización del trámite o gestión que procure obtener la Orden de Pago correspondiente y dará lugar a la retención de pago mientras dicho requisito no sea cumplido".

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA Y SELLADO DE ACTUACION MUNICIPAL

ARTICULO 35°.- Los proponentes radicados en el Departamento Capital acompañarán a su oferta el Certificado de Libre Deuda Municipal expedido por la Dirección General de Rentas. Asimismo en la nota oferta colocarán el Sellado de Actuación (Estampillado Municipal de A.....) Tratándose de oferentes radicados fuera de la Provincia, podrán llenar este último requisito acompañando giro postal o bancario por su importe.

CERTIFICADO DE INSCRIPCION AL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 36°.- Los proponentes de la Provincia deberán dar cumplimiento al Art. 184o. - Capítulo VII de la Ley 3.770/78 (Código Tributario), referente al Impuesto Provincial sobre los Ingresos Brutos. Para el caso de firmas comerciales radicadas fuera de la Provincia que resulten adjudicatarias de los elementos licitados, deberán dar cumplimiento a este requisito una vez notificados de la adjudicación.

PAGO DE LA SOBRE TASA

ARTICULO 37°.- El que resultare adjudicatario abonarán una sobre tasa proporcional de actuación del sobre el monto de la Licitación y previo pago por parte de la Municipalidad por la entrega de bienes o servicios licitados.

RETENCION DEL IMPUESTO PROVINCIAL SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTICULO 38°.- En el momento del pago se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 160° del Código Tributario Ley 3.770/78 y conforme a la Resolución N° 111/78 de la Dirección General de Rentas de la Provincia. Los oferentes radicados fuera de la Provincia que se presentaren a la Licitación y que se encuentren comprendidos en el Convenio Multilateral vigente deberán acreditar tal extremo mediante el correspondiente certificado de autoridad competente, a los fines de la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

PREVISIONALES

ARTICULO 39°.- Todo concursante deberá demostrar fehacientemente que se encuentra inscripto en la o las Cajas Provisionales respectivas.

CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE CONTRATACION

ARTICULO 40°.- En todo cuanto no este previsto en las Bases de Contratación (Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnica, Planillas de Características y Cantidades, Cláusulas Generales, Calidad o Condiciones Especiales del objeto o motivo de la contratación), se regirá por el régimen de contrataciones: Ley de contabilidad de la Provincia N° 3.462, su modificatoria Ley 3.648, sus Decretos Reglamentarios y demás disposiciones legales vigentes. La Municipalidad tiene a disposición de los interesados para su consulta en los horarios habituales de labor administrativa, las disposiciones legales que son pertinentes.

LA RIOJA,